



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0072-2021-MPH/ALC.

Huancabamba, 10 de Febrero del 2021

VISTO:

La Carta N° 0105-2021-MPH-OPPP-GIUR/G, de fecha 09 de Febrero del 2021, emitida por el Ing. Oscar Pablo Purizaca Pingo, la Carta N° 012-2021-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J, de fecha 02 de Febrero del 2021, el Informe N° 001-2021-MPH-GIUR-OSLO/ING.I, de fecha 02 de Febrero del 2021, la Carta N° 0840-2020-MPH-GM/GDSE, de fecha 30 de noviembre del 2020, el Informe N° 100-2020-MPH-GM-GDSE/ODE, Informe N° 16-2020-MPH-GM-GDS/ODE-MASP, emitido por la encargada de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto, documentos relativos a la **Aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva de Ganado Bovino Productor de Leche en los Distritos de Huancabamba, Sondor y Carmen de la Frontera– Provincia de Huancabamba -Piura”, CODIGO SNIP N° 207268 CUI N° 2190764,**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo,

Que, con Informe N° 001-2021-MPH-GIUR-OSLO/ING.1, de fecha 02 de febrero del 2021, el Ing. Justino Bermeo Torres, recomienda:

- Que, la Unidad Ejecutora de los proyectos que es la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, exija a todo residente, supervisor un adecuado control de la labor encomendada.
- Que, la Unidad Ejecutora respete los parámetros establecidos en el expediente técnico y de producirse modificaciones, éstas deben ser comunicadas oportunamente para el registro de variaciones que correspondan en la Unidad competente del Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI del actual sistema INVIERTE.PE,
- Que, se disponga a través de la Procuraduría Pública Municipal si el caso así lo requiere sobre el trámite necesario para la recuperación de bienes del estado (Municipalidad Provincial de Huancabamba), que presuntamente no habrían sido internados al concluir el proyecto por parte de la Médico Veterinaria en calidad de RESIDENTE tal como se hace conocer en el punto 9.

Que, con Carta N° 012-2021-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J, de fecha 02 de febrero del 2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto **“Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva de Ganado Bovino Productor de Leche en los Distritos de Huancabamba, Sondor y Carmen de la Frontera– Provincia de Huancabamba -Piura”, CODIGO SNIP N° 207268 CUI N° 2190764,** y que la documentación debe ser devuelta a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, para su archivo y custodia, entre otros,

Que, con Informe N° 16-2020-MPH-GM-GDS/ODE-MASP, de fecha 25 de noviembre del 2020, la encargada de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto **“Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva de Ganado Bovino Productor de Leche en los Distritos de Huancabamba, Sondor y Carmen de la Frontera– Provincia de Huancabamba -Piura”, CODIGO SNIP N° 207268 CUI N° 2190764,** remite la Liquidación Técnica – Financiera, según el siguiente detalle: